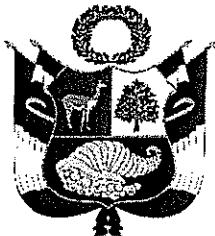


## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

# RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

**N° 579 -2024-GRA/GGR**

Huaraz, 11 de octubre de 2024

### VISTO:

El Informe N° 448-2024-GRA/PPR de fecha 17 de setiembre de 2024 y el Informe Legal N° 624-2024-GRA/GRAJ de fecha 10 de octubre de 2024; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Carta N° 020-2024-SATS de fecha 09 de agosto de 2024, el proveedor Segundo Arturo Torrejón Santillán, solicita Conciliación a fin de resolver su pretensión: "Que se deje sin efecto la resolución de Contrato N° 012-2024-GRA;

Que, a folios 13 del presente expediente administrativo, obra la Primera Invitación para Conciliar y a folios 25, obra la Segunda Invitación para Conciliar recaída en el Expediente Administrativo N° 021-2024, ante el Centro de Conciliación Extrajudicial & Arbitraje "El Pilar para Conciliar" promovido por el proveedor Segundo Arturo Torrejón Santillán, de acuerdo a la solicitud presentada por el recurrente;

Que, mediante Informe N° 448-2024-GRA/PPR de fecha 17 de setiembre de 2024, la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ancash, luego de realizado el análisis de los actuados administrativos y establecido el nexo lógico – jurídico entre los hechos y la norma aplicable, la Procuraduría estima conveniente arribar a un acuerdo conciliatorio a fin de evitar se perjudique a la población beneficiaria y a la entidad;

Por lo que, solicita Autorización que le faculte arribar a un Acuerdo Conciliatorio con el proveedor, Segundo Arturo Torrejón Santillán, con poderes suficientes para tales efectos.

Que, mediante Informe N° 1161-2024-GRA/GRDE-PROCOMPITE-PJTT de fecha 02 de setiembre de 2024, el Coordinador del PROCOMPITE, como profesional adscrito al área usuaria, concluye que: "El proveedor el sr. TORREJON SANTILLAN SEGUNDO ARTURO realizó la entrega de 1500 plantones de palto en el almacén de la Asociación Agrícola de Llamachupan de un total de 7000; además, la entrega se realizó fuera de plazo estipulado en el Contrato N° 012-2024-GRA; sin embargo, existe la disponibilidad para poder llegar a una conciliación; asimismo, "Se recomienda a la

Gerencia Regional de Desarrollo Económico informe al Procurador Público Regional Encargado del Gobierno Regional de Áncash, que se pueda llegar a una conciliación entre las partes para concluir la entrega de los plantones de pacto a favor de la ASOCIACIÓN AGRÍCOLA DE LLAMACUPAN y así cumplir con los objetivos establecidos en el plan de negocio"; con lo cual se ha cumplido con los requisitos necesarios para arribar a una conciliación de acuerdo a la formula conciliatoria propuesta por la Procuraduría Pública Regional;

Que, el artículo 24º del Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece lo siguiente:

#### **"PROCURADURIAS PÚBLICAS**

##### **Artículo 24º.- Las Procuradurías Públicas**

*Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su Ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado.*

Que, por su parte, el artículo 25º del Decreto Legislativo N° 1326, contempla que las Procuradurías Públicas Regionales, conforman el Sistema de las Procuradurías Públicas; asimismo, el artículo 27º prevé que el Procurador Público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional; esto, en atención a lo previsto en el artículo 47º de la Constitución Política del Estado, en el que menciona "*La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley. (...)*"; precisando en el artículo 28º del Decreto Legislativo en mención, que el Procurador Público Regional Adjunto, se encuentra facultado para ejercer la defensa jurídica del Estado, contando con las mismas funciones que el Procurador Público, bajo el siguiente texto:

#### **"LOS/AS PROCURADORES PÚBLICOS**

##### **Artículo 27º.- Procurador/a público**

- 27.1. *El/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que le sea pertinente.*
- 27.2. *El/la procurador/a público mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia".*

##### **"Artículo 28º.- Procurador Público Adjunto**

- 28.1. *Los/as procuradores/as públicos adjuntos están facultados para ejercer la defensa jurídica del Estado, contando con las mismas funciones que el procurador público.*
- 28.2. *Se puede designar más un/a procurador/a público adjunto cuando la necesidad del cargo así lo requiera".*

Que, siendo ello así, el artículo 33º del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, contempla las funciones de los/as Procuradores/as Públicos, entre los que se encuentra: "*Requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado*";

Que, mediante Informe Legal N° 624-2024-GRA/GRAJ de fecha 10 de octubre de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, opina que Resulta resulta viable legalmente que el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, mediante Resolución Gerencial General Regional, autorice al Abg. David Esdras Minaya Díaz, Procurador Público Adjunto (e), arribe a un acuerdo conciliatorio con el proveedor Segundo Arturo Torrejón Santillán, bajo la propuesta planteada por la Procuraduría Pública Regional;

Que, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0237 - 2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas

en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

**SE RESUELVE:**

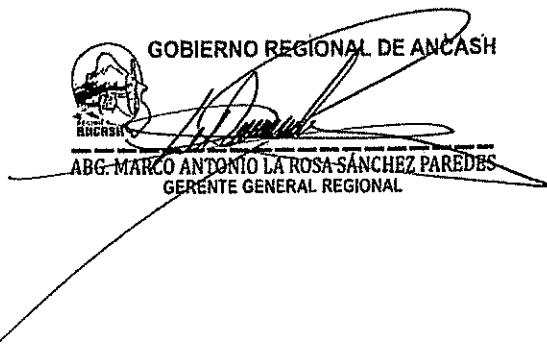
**ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER** que corresponde al Procurador Público Regional (e) del Gobierno Regional de Ancash, participar del Procedimiento de Conciliación promovida por el proveedor **SEGUNDO ARTURO TORREJON SANTILLAN** en relación al Contrato N° 012-2024-GRA, para la **ADQUISICIÓN DE PLANTONES DE PALTO VARIEDAD HASS PARA EL PLAN DE NEGOCIO: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y AMPLIACIÓN DE NUEVAS PLANTACIONES DE PALTO EN LA ASOCIACIÓN AGRICOLA DE LLAMACHUPAN, DISTRITO DE ACAS, PROVINCIA DE OCROS, REGION ANCASH"** y proponga las siguientes fórmulas conciliatorias en el Expediente Administrativo N° 021-2024-Centro de Conciliación Extrajudicial & Arbitraje "El Pilar Para Conciliar":

- ✓ Dejar sin efecto la resolución del Contrato N° 012-2024-GRA, para la Adquisición de Plantones de Palto Variedad Hass para el Plan De Negocio: "Mejoramiento de La Productividad y Ampliación de Nuevas Plantaciones de Palto en la Asociación Agrícola de Llamachupam, Distrito de Acas, Provincia de Ocros, Región Ancash".
- ✓ Las penalidades por retraso se deberán mantener y ser descontadas al momento del pago final.
- ✓ Otorgar el plazo de tres días calendarios al proveedor Segundo Arturo Torrejon Santillán, para que cumpla con la entrega total de los plantones de palto, caso contrario quedará resuelto el contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que el Procurador Público Regional deberá informar al Despacho de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, las acciones realizadas en virtud de la presente autorización.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, realice la notificación de la presente resolución al Procurador Público Regional (e) del Gobierno Regional de Ancash, dentro del plazo de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES  
GERENTE GENERAL REGIONAL



